

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00064-00
DEMANDANTE: HECTOR ENRIQUE MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede (fl. 217 del C.1), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijara fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificaran por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la parte demandante al Dr. MARCO TULIO MANOSALVA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.587.589 de Arauca.– Arauca y Tarjeta

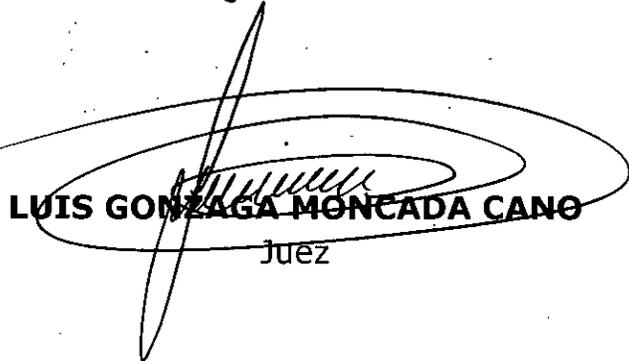
Profesional No 154.439 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a los poderes visibles de folios 127 a 137 del cdno 1.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad demandada, a la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 182 del cdno 2.

CUARTO: Se acepta la renuncia al poder, de la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad demandada, de conformidad con el memorial que obra a folio 215 y 216 del cdno 1.

QUINTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

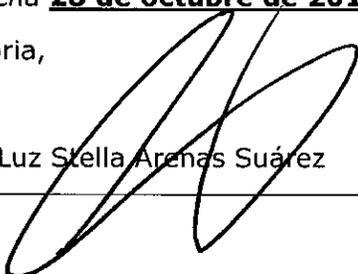

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **102** de fecha **28 de octubre de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez